

**EL BURGO DE OSMA - CIUDAD DE OSMA**

En Sesión de Pleno del Ayuntamiento de El Burgo de Osma, de fecha 29 de abril de 2025, se procedió a la aprobación inicial, en los términos del art. 169 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, -Real Decreto Legislativo 2/2004-, la Modificación de Créditos nº 2-25, en los siguientes términos:

PRIMERO. Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos nº 2/2025 en la modalidad de crédito extraordinario y suplemento de crédito, de acuerdo con el siguiente detalle:

<i>Programa</i>	<i>Económica</i>	<i>CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</i>	<i>Importe</i>
338	22100	Iluminación Fiestas Patronales y Navideñas	30.000,00 €
431	47200	Programa comercio Bonos Burgosma	150.000,00 €
161	61902	Mejora Redes Abastecimiento en Localidades Agregadas	12.650,00 €
171	60900	Parque infantil en Osma	40.000,00 €
336	22799	Proyecto de investigación arqueológica en Osma	60.000,00 €
336	63200	Adaptación baños en Centro cultural San Agustín	10.000,00 €
<b>CRÉDITOS EXTRAORDINARIOS</b>			
<i>Programa</i>	<i>Económica</i>	<i>SUPLEMENTOS DE CRÉDITO</i>	<i>Importe</i>
241	13103	Plan de Activación del Empleo	40.000,00 €
161	61903	Mejora de Infraestructuras Viarias, firme y señalización	6.224,11 €
333	62200	Espacio inmersivo Hospital San Agustín	36.764,53 €
150	22706	Redacción de Proyectos	50.000,00 €
TOTAL			435.638,64 €

FINANCIACIÓN: El crédito extraordinario y el suplemento de crédito de la modificación presupuestaria nº 2/2025 se financia íntegramente con remanente líquido de tesorería:

87000	REMANENTE DE TESORERÍA PARA GASTOS GENERALES	435.638,64 €
-------	--	--------------

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos, que son los siguientes, el carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores, la inexistencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica.

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio inserto en el Boletín Oficial de la Provincia, por quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

El Burgo de Osma - Ciudad de Osma, 29 de abril de 2025. – El Alcalde. Antonio Pardo Capilla.